



**ESTUDIOS PREVIOS  
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

<b>DATOS GENERALES</b>	
Fecha de emisión del estudio:	<b>22 DE ENERO DE 2026</b>
Secretaría que elabora el estudio:	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO</b>
Objeto de la contratación:	<b>PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION EN CICLISMO EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE INDEPORTES CI-182-2025.</b>

**1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012).

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"

*De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.*

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituye gasto público social.



Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, se encuentran los siguientes objetivos rectores que involucran a la población: 4, Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como habito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. y 14, Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

Que el artículo 16° de la misma contiene la definición de deporte social comunitario: es el aprovechamiento del deporte con fines del esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 pone presente las funciones de los entes deportivos departamentales:

- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.
- Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
- Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
- Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.
- Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
- Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

En los últimos años se ha venido trabajando desde la alcaldía municipal con apoyo de INDEPORTES CUNDINAMARCA, y con el fin de continuar con este apoyo se presentó el proyecto denominado "APOYO A LA ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA", ya que estas tienen un importante impacto en el desarrollo social y deportivo de los niños, niñas y adolescentes de la zona Urbana y Rural, ofreciendo un espacio en el que se presenta la interacción social desde el aprovechamiento del tiempo libre en relación con el fortalecimiento de las habilidades y destrezas físicas. Es relevante e importante el trabajo dentro de las escuelas de formación ya que se puede a través de ellas ofrecer una formación integral, se ha denotado que los deportistas participantes de las escuelas de formación han logrado seguir su camino deportivo en ámbitos educativos como lo son universidades que becan a los estudiantes por participaciones deportivas.

Es por esto que el objetivo del municipio es brindar a los niños y jóvenes de 5 a 17 años en el municipio la oportunidad de acceder a una experiencia deportiva integral que brinde la opción de representar al municipio de manera competitiva en un largo plazo, sentando las bases para un desarrollo articulado de deporte y proyecto de vida.



El Municipio de Supatá Cundinamarca, requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “UNIDOS POR EL SUPATÁ QUE SOÑAMOS” en la Línea Estratégica I: POR EL SUPATÁ SOÑADO AVANZAMOS JUNTOS EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS SOCIAL, Programa, FOMENTO A LA RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE, meta, MANTENER LAS 4 ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO.

El Municipio de Supatá celebró el convenio Interadministrativo No. CI-182-2025 junto con el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca por medio del cual se justifica que el Programa de Deporte Formativo se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan", puesto que busca promover el bienestar y la calidad de vida de la población a través de diferentes estrategias, incluyendo el fomento de la actividad física, la recreación y el deporte como instrumentos de interacción social que propenden por alcanzar el desarrollo integral, equidad, inclusión y bienestar. La argumentación para la implementación del Programa de Deporte Formativo en el departamento de Cundinamarca, se basa en la atención a los siguientes tres ejes problemáticos:

1. Baja participación en escuelas de formación deportiva: • Cifras: Según datos de Indeportes Cundinamarca, la participación en escuelas de formación deportiva en el departamento ha sido baja en los últimos 5 años. En 2018, la participación era de 8.5%, mientras que en 2023 solo alcanzó el 6.2%. • Consecuencias: Esta baja participación limita las oportunidades de desarrollo deportivo para los niños y niñas, y reduce los beneficios que el deporte puede aportar a su salud física y mental.
2. Aumento de casos de afectación en salud mental: • Cifras: Según el Instituto Nacional de Salud Mental, en Cundinamarca se ha presentado un aumento significativo en casos de violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas y casos de suicidio en los últimos 5 años. • Relación con la falta de actividad física: Diversos estudios han demostrado que la falta de actividad física está relacionada con un mayor riesgo de padecer problemas de salud mental.
3. El deporte no visto como herramienta de prevención y promoción: • Beneficios: El deporte formativo puede ser una herramienta eficaz para prevenir problemas de salud mental, promover la salud física y mental, y fomentar valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la tolerancia. • Evidencia científica: Existe amplia evidencia científica que respalda los beneficios del deporte para la salud mental. Un estudio publicado en The Lancet Psychiatry en 2018 encontró que la actividad física regular puede reducir el riesgo de depresión en un 30%.

Teniendo en cuenta lo anterior El Programa de Deporte Formativo "Cundinamarca: Deporte y Formación para el Futuro", diseñado por Indeportes Cundinamarca, tiene como objetivo principal brindar a los niños y jóvenes de 5 a 17 años en el departamento la oportunidad de acceder a una experiencia deportiva integral que promueva su desarrollo físico, emocional, social y cognitivo, sentando las bases para una vida saludable y activa.

Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un “derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona”. A su vez, en su artículo 3º, numeral 5, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Así mismo el numeral 14 indica lo siguiente favorecer las manifestaciones del deporte, y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el



territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirme la identidad nacional.

Que una de las maneras más importantes para lograr este propósito es otorgar a la niñez y a la juventud Colombiana oportunidades para su educación a través de la práctica de la educación física, la recreación y el deporte.

Para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio; así como de los programas y proyectos a desarrollar, programa de gobierno y planes de acción de la administración municipal, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, por medio de la escuela de formación de Ciclismo.

Una vez revisada la integración de la planta de personal global de la entidad, según certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno, se puede establecer que no existe personal suficiente e idóneo que pueda prestar los servicios requeridos en los asuntos de que trata el presente estudio previo.

El Decreto No 085 de fecha 29 de diciembre de 2023, expedido por el Alcalde Municipal de Supatá Cundinamarca, por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal de la Administración Municipal de Supatá Cundinamarca nivel central, señala entre otras las siguientes funciones relacionadas:

En relación con la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario:

En su artículo 17: De los cargos de Nivel Directivo. Se establecen las siguientes funciones esenciales:

- Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su clubes deportivos, clubes promotores y clubes pertenecientes a entidades no deportivas conforme lo establece el plan de desarrollo municipal y los procedimientos institucionales.

Que en desarrollo de la Circular No. 100-008-2024 emanada del Departamento administrativo de la función pública cuyo asunto es dar los lineamientos sobre el avance del plan de formalización del empleo público en equidad vigencia 2026, y para dar cumplimiento a la circular mencionada se determina que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del cual hace parte el presente objeto contractual, se realizara conforme a los términos del literal g, numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se realizó estudio técnico analizando las variables jurídicas, financieras y administrativas.

De acuerdo a lo anterior, la entidad debe celebrar sus contratos para la vigencia 2026 en acatamiento de los requisitos previstos en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones de rango legal y reglamentario que regulan la actividad contractual de las entidades estatales. Así las cosas, es imperativo que adelanten la actividad contractual de conformidad con los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 —Estatuto Anticorrupción—.



De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la planeación es una manifestación del principio de economía y, por ello, la entidad deberá adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2026 conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía

Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo distrital en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables.

**1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION EN CICLISMO EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE INDEPORTES CI-182-2025.**

**2.2 CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal

**2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.
2. Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido.
3. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:



DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo.
5. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes.
6. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.
7. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo.
8. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.
9. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial.
10. Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo.
11. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa.
12. El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador a partir del mes de mayo de 2025, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato.
13. Todas aquellas que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.



14. Apoyar en todas las actividades programadas por el municipio.

**Parágrafo I:** Los resultados de los estudios, investigaciones, diseños, informes y demás productos derivados del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Entidad Estatal. El contratista no podrá utilizarlos para fines diferentes sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Supatá.

**Parágrafo II:** El contratista declara que no se encuentra asesorando, representando ni participando en procesos judiciales contra el Municipio de Supatá, y se compromete a mantener dicha restricción durante la vigencia del presente contrato.

**B) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
2. Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso.
3. En el momento de liquidación del contrato, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o entramientos que puedan presentarse.
5. Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos descritos en la propuesta.
6. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del Contrato al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución.
7. No acceder a peticiones o amenazas que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar al Municipio y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Administración Municipal de Supatá Cundinamarca o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, en desarrollo del objeto del contrato.
10. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud y de terceros que se encuentren a su cargo, acatando las normas de bioseguridad establecidas por el gobierno Nacional y Departamental, en desarrollo del objeto contractual. b. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
11. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el municipio
12. Deberá prestar el servicio durante el tiempo señalado y realizar las actividades relacionadas con el objeto del contrato que el supervisor encargado le delegue
13. Allegar los documentos y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del presente contrato
14. Responder por los inmuebles, instalaciones, equipos, maquinaria y demás bienes que le sean puestos a su disposición para el desarrollo del presente contrato, de acuerdo con el inventario que



se levante para el efecto, y abstenerse de realizar sobre ellos cualquier modificación o mejora, sin contar con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, queda entendido que si se realizan mejoras o modificaciones sin la autorización mencionada, EL MUNICIPIO queda autorizado para hacerlas de su propiedad, si ellas fueran útiles, sin que el contratista tenga derecho a exigir indemnización o reintegro de valor alguno por tal concepto, y/o exigir su demolición o eliminación si fuere posible, o exigir la indemnización por los daños que se causen

15. La demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que sean asignadas por el supervisor del contrato.

**2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**2.4 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Alcaldía de Supatá**

**2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.**

**3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

IDONEIDAD	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte.</li></ul>	<p>De 12 a 24 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato:</p> <p><b>Relación de contratos ejecutados, incluyendo:</b></p> <p>Objeto del contrato. Nombre de la entidad contratante. Valor del contrato. Fecha de inicio y finalización. Resultado (cumplido / en ejecución). Copias de contratos, actas de inicio y terminación, o</p> <p>Certificaciones expedidas por los contratantes, donde conste: Objeto del contrato. Cumplimiento satisfactorio. Tiempo de ejecución.</p>

**4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

**4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES, VEINTICUATRO (24) DIAS**

**4.2 VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**



**4.3 FORMA DE PAGO:** UN (1) primer pago por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) y CUATRO (4) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).

Dichos pagos se realizarán previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de Factura o Cuenta de cobro según corresponda.

**PARAGRAFO:** La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

DESCUENTOS LOCALES	PORCENTAJE
Industria y Comercio	0.9%
Avisos y Tableros	15% sobre el % de Ind y Comercio
Tasa Bomberil	2% sobre el % de Ind y Comercio
Estampilla Pro-Deporte	1%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Ancianato	4%
Rete fuente	0%
Estampilla para la justicia familiar	2% Tener presente exenciones Art. 7 Acuerdo 23 de 2023.

Estas estampillas se liquidan antes del IVA.

Adicionalmente es importante precisar que los valores retenidos por concepto de retención en la fuente a título de renta y de IVA retenido en la fuente varían de acuerdo con la naturaleza del contrato, la actividad económica, el régimen tributario y la condición fiscal de cada contratista, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y en las normas reglamentarias vigentes.

Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

#### **5. EL CERTIFICADO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	CPC	VALOR
2026000073	22/01/2026	2.3.2.02.02.009	92912	\$12.000.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$12.000.000</b>





5	4	3
ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operativo
Pérdida de información, documentos o expedientes entregados	Daños en los equipos asignados para el desarrollo de sus funciones	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	Afecta la ejecución oportuna del contrato conforme las fechas establecidas por la secretaría general
2	2	2
2	2	2
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
contratista	Contratista /Entidad	Contratista - Municipio
Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/Realizar la sustitución de los equipos	Suspensión o terminación anticipada del contrato
2	1	1
1	1	1
3	2	2
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	No
contratista	Contratista/Entidad	Supervisor del contrato
Desde la suscripción del acta de inicio	A la ocurrencia del hecho	Inmediato a la ocurrencia
Hasta la terminación del contrato	1 día	Suscripción acta de reinicio o del acta de terminación del contrato
Control escrito del préstamo de los documentos en semanal	Revisiones periódicas a los equipos	Seguimiento al desarrollo de actividades del
	Mensual	Semanalmente

**6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario



No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

### 8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se informa que la presente contratación (SI) (\_\_\_) (NO) (X) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.”

### 9. ANALISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA	
-----------------	---	------------------	--

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3° “Requisitos de experiencia” del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

PRO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	PLAZO	CUANTIA
-----	-----	---------	--------	------------------	-------	---------



CONTRATACIÓN DIRECTA	CPS-097-2024	MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION EN CICLISMO EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	<a href="https://siaobserva.audit.oria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9725886&amp;ide=d71863ca-c4e1-4ecb-b081-64e3e4555aee">https://siaobserva.audit.oria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9725886&amp;ide=d71863ca-c4e1-4ecb-b081-64e3e4555aee</a>	183 Día(s)	\$15.000.000,00
----------------------	--------------	----------------------------------	--	---	------------	-----------------

VIGENCIA	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	CUANTIA
2025	CPS 31-2025	I.M.R.D. DE NEMOCÓN	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE CICLISMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE NEMOCON EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CI 1502025 CON INDEPORTES CUNDINAMARCA.	131 Día(s)	\$10.833.333,00

4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (CPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Supatá (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

Supatá Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

---ORIGINAL FIRMADO---

**SCHARY CONSTANZA RUIZ MORENO**  
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Proyecto: Eliana Rodríguez Bautista – Contratista  
Reviso y Aprobó: Angela María Rivera Correa – Secretaria General y de Gobierno